



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
Resolución Rectoral N°: 0411-2022-R-UNA



Puno, 01 de marzo del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 092-2022-VRACAD-UNA-P (25-02-2022) del VICERRECTORADO ACADÉMICO; y el MEMORANDUM N° 158-2022-SG-UNA-PUNO (25-02-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de febrero del año en curso, referido a la aprobación de la DIRECTIVA ACADÉMICA DE CURSOS DE NIVELACIÓN SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, prescribe que respecto a la autonomía académica, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que las modalidades de estudio son las siguientes: 47.2.1 Presencial., 47.2.2 Semi -presencial., 47.2.3 A distancia o no presencial.;

Que, consiguientemente, el Artículo 97º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el Vicerrectorado Académico es el órgano de más alto nivel después del Rectorado, en lo académico. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión académica de la universidad;

Que, en uso de sus atribuciones, el Vicerrector Académico de esta Universidad, mediante OFICIO N° 092-2022-VRACAD-UNA-P (25-02-2022), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta de la DIRECTIVA DE CURSOS DE NIVELACIÓN SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL 2021, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; la cual consta de 20 disposiciones, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo implementar el desarrollo de cursos de nivelación semipresencial y no presencial 2021 como consecuencia de las medidas sanitarias para prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 158-2022-SG-UNA-PUNO (25-02-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 08 de febrero del año en curso, ha aprobado la DIRECTIVA ACADÉMICA DE CURSOS DE NIVELACIÓN SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL 2021, que consta de 20 disposiciones;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la **DIRECTIVA ACADÉMICA DE CURSOS DE NIVELACIÓN SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno**, la cual consta de 20 disposiciones, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Direcciones Generales: Administración/Académica
- * OCI, OAJ, OPP
- * FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.
- eclm/.



DR. MARIO SERAFÍN CUENTAS ALVARADO
RECTOR (e)
R.R. N° 0410-2022-R-UNA

Universidad Nacional del Altiplano Puno

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCION DE GESTIÓN ACADÉMICA



**DIRECTIVA ACADÉMICA DE
CURSOS DE NIVELACIÓN
SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL**

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

VICERRECTOR INVESTIGACION

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas

Resolución
Aprobado C.U. 08-02-2022

1. FINALIDAD

Normar, planificar y organizar en forma eficiente la administración académica y de gestión de cursos de nivelación semipresencial y no presencial 2021.

2. OBJETIVO

Implementar el desarrollo de cursos de nivelación semipresencial y no presencial 2021 como consecuencia de las medidas sanitarias para prevenir la propagación del COVID-19.

3. JUSTIFICACION

Los cursos de nivelación semipresencial y no presencial 2021, es con fines de nivelación con respecto a su ciclo académico al semestre 2021-II, ocasionado por falta de conectividad, salud y problemas económicos de los estudiantes, que permitan reducir a estudiantes en riesgo académico.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 115-2021 que, modifica los Decretos de Urgencia N°026-2020 y N°078-2020 y el Decreto legislativo N°1505.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gobierno digital y establece sobre las condiciones y requisitos de uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que prorroga el estado de emergencia sanitaria
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, Orientaciones para la continuidad del servicio educativo universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU-CD.

- Estatuto Universitario 2021.
- Resolución Rectoral N° 0718 -2021-R-UNA, que aprueba la emergencia académica.
- Directiva Académica 2021.
- Directiva de Actividades Académicas No Presencial 2021.
- Reglamento de Matricula del Sistema Curricular Flexible por Competencias 2021.
- Reglamento de Evaluación del Aprendizaje 2021.

5. ALCANCE

Las normas de la presente Directiva son de conocimiento y cumplimiento de las autoridades de Facultades, Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes, personal no docente y unidades académicas y administrativas en la planificación, implementación, ejecución y evaluación de los cursos de nivelación 2021.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ACTIVIDAD	FECHA
Preinscripción	14 y 15 de febrero 2022
Distribución de carga académica y elaboración de horarios de sesiones de aprendizaje	16 de febrero 2022
Matrícula	17 al 18 de febrero 2022
Inicio de Clases	21 de febrero 2022
Finalización con ingreso de notas	18 de marzo 2022

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Son cursos de nivelación 2021 en el Sistema Curricular Flexible por Competencias de los Programas de Estudio, aquellos desarrollados en el período de vacaciones, fuera del periodo académico regular programado.
- 7.2. Los cursos de nivelación 2021, son autorizados por acuerdo de Consejo Facultad e implementados a través de la Dirección de Escuela Profesional o docente ordinario encargado designado por el Decano y ratificado con Resolución Decanal.
- 7.3. Los cursos de nivelación 2021, se realizará programando actividades de aprendizaje-enseñanza síncrona y asíncrona.

- 7.4. El desarrollo de los cursos no presenciales, es en el aula virtual del Sistema de Gestión de Calidad que asegure su conectividad y el soporte técnico bajo la responsabilidad del Jefe de OTI.
- 7.5. Los cursos de nivelación 2021, se programarán a solicitud de los estudiantes y a propuesta del Director de la Escuela Profesional o docente ordinario encargado en coordinación con el Director de Departamento Académico.
- 7.6. Excepcionalmente, se desarrollarán los cursos de nivelación 2021 en la modalidad de semipresencial en la Escuela Profesional de Enfermería
- 7.7. Comisión de Supervisión y Evaluación Académica constituida por:
 - a) Vicerrector Académico, quien preside
 - b) Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado.
 - c) Director de la Dirección de Gestión Académica y Jefe de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica quienes coordinan el proceso de los cursos de nivelación 2021.
 - d) Personal no docente de la Dirección Gestión Académica como apoyo.
- 7.8. La Comisión de los cursos de nivelación 2021 de cada Escuela Profesional está integrada por los siguientes miembros:
 - a) Decano
 - b) Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado designado mediante Resolución Decanal.
 - c) Coordinador Académico de la Facultad.
 - d) Personal de apoyo:
 - Secretaria(o) de la Escuela Profesional
 - Personal de laboratorio (solo se considera E.P. Enfermería)

8. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

- 8.1. El Director de la Escuela Profesional o el docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021, asumirá las siguientes funciones:
 - a) Planificar, organizar e implementar los cursos de nivelación 2021.
 - b) Es responsable de la pre-inscripción presencial de los estudiantes en los cursos de nivelación 2021, con el apoyo del personal no docente de las secretarías de Escuela Profesional.
 - c) Proponer el costo que debe pagar cada estudiante por el curso a desarrollar, teniendo en cuenta el número de estudiantes inscritos.

- d) Registra en el sistema de gestión de calidad la carga académica y los horarios de sesiones de aprendizaje antes del inicio de clases de los cursos de nivelación.
- e) Supervisar en el aula virtual “ LAURASSIA” la asistencia de los docentes y estudiantes **en forma diaria**.
- f) Supervisar el ingreso de notas por unidad en el sistema académico.
- g) Presentar la rendición de ingresos y gastos
- h) Elaborar y presentar el informe final académico y administrativo.

9. FUNCIONES DEL DOCENTE

Las funciones del docente son las siguientes:

- a) Cumple puntualmente con el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza en el aula virtual del Sistema de Gestión de Calidad.
- b) Registra en forma diaria su asistencia y de los estudiantes en el Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Registra las actividades académicas desarrolladas según el silabo, en el aula virtual del Sistema de Gestión de Calidad.
- d) Ingresa el sílabo al sistema académico de la universidad, antes del inicio de los cursos de nivelación 2021.
- e) Expone el sílabo a los estudiantes el primer día de inicio de clases de los cursos de nivelación 2021.
- f) Registra el ingreso de notas por unidades según cronograma establecido.
- g) A la finalización del curso de nivelación 2021 deben firmar digitalmente las actas de evaluación y remitir a la Coordinación Académica de la Facultad.
- h) Desarrolla la actividad de aprendizaje-enseñanza en forma síncrona y asíncrona, cumpliendo estrictamente las horas programadas, según horarios establecidos, de acuerdo al anexo N° 09 de la presente Directiva.

10. NATURALEZA DE LOS CURSOS

- 10.1. Los cursos de nivelación 2021, será exclusivamente de **nivelación** para los estudiantes que lo soliciten.

- 10.2. Los cursos de nivelación 2021, comprenden a los cursos de Estudios Generales y Estudios Específicos con mayor número de horas teóricas desaprobados en el semestre 2021-I y 2021-II.
- 10.3. No se considerarán los cursos de prácticas pre profesionales, laboratorios, talleres, clínicas y cursos con mayor cantidad de horas prácticas para el desarrollo de los cursos de nivelación 2021.
- 10.4. Un estudiante puede matricularse hasta en dos (02) cursos para el período de cursos de nivelación 2021, considerando el numeral 17.4, siempre en cuando no exista cruce de horarios.
- 10.5. Los docentes que prestarán servicio en otras escuelas profesionales deberán estar debidamente autorizados y acreditados por el Director de la Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021 de su escuela de origen.
- 10.6. Un docente desarrollará en los cursos de nivelación 2021, solo un (01) curso, bajo responsabilidad administrativa del Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado.
- 10.7. Los estudiantes que tengan cursos en riesgo académico, deben ser priorizados en su programación, siempre y cuando en el semestre 2021-II fueron suspendidos por tercera matrícula y estén considerados como cursos del área de estudios generales o específicos.
- 10.8. La programación de los cursos de nivelación 2021, exige un mínimo de DIEZ (10) y un máximo de CUARENTA (40) estudiantes por curso.
- 10.9. Los estudiantes financiarán íntegramente los costos de los cursos de nivelación 2021.

11. DEL PROCESO DE MATRÍCULAS

- 11.1. Previo al proceso de matrículas, el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de cursos de nivelación 2021, debe implementar las siguientes acciones de acuerdo al numeral Nº 5 sobre cronograma de actividades académica:
- 11.2. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, autoriza la preinscripción a solicitud de los estudiantes.
- 11.3. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, evalúa y determina los cursos a desarrollarse tomando en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 de la presente Directiva.

- 11.4. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, cumple con la designación del docente para el curso programado.
- 11.5. El Decano emite la Resolución Decanal de Distribución de Carga Académica y Horarios de Sesiones de Aprendizaje, de acuerdo a los anexos de la Directiva Académica 2021.
- 11.6. Una vez programado los cursos de nivelación 2021, los estudiantes proceden a registrar su matrícula virtual dentro del cronograma establecido, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Derecho de pago por el curso de nivelación.
 - b) Contar con la aprobación del Director de Escuela Profesional o docente encargado de los cursos de nivelación 2021, verificando los cursos de estudios generales o específicos con mayor número de horas teóricas.
- 11.7. Una vez registrada la matrícula en el sistema no procede el retiro del curso.
- 11.8. Está prohibido la asignación de un docente para un curso que no cumple con el número mínimo de estudiantes establecido en el numeral 10.8.

12. DE LA CARGA ACADÉMICA.

- 12.1. La distribución de la carga académica se realiza entre los docentes de la especialidad en el área de acuerdo a los cursos programados; por lo que, no podrán asumir docentes de otras áreas; los mismos que deben tener la autorización del Director de Departamento Académico respectivo.
- 12.2. La carga académica por Curso debe comprender el total de horas establecidas en el plan de estudios de un semestre académico regular (17 semanas), en formatos según Anexos N°06 y 07 de la Directiva Académica 2021.
- 12.3. La carga académica es revisada por el personal de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección de Gestión Académica, con informe al Vicerrectorado Académico.
- 12.4. Los docentes que asuman la carga académica de los cursos de nivelación 2021, deben ser docentes que asumieron en algún semestre el curso a desarrollar, debidamente acreditado por el Director de Departamento Académico de la Escuela Profesional correspondiente

- 12.5. Los docentes asignados en la carga académica expresan su compromiso de cumplimiento, responsabilidad, ético y de permanencia en el desarrollo no presencial de los cursos, mediante una declaración jurada.
- 12.6. No se aceptarán reemplazos, ni licencias durante el desarrollo de cursos de nivelación 2021, con excepción por salud de contagio el coronavirus (COVID-19) o sufrir un accidente.

13. DE LOS HORARIOS

- 13.1. Los horarios de sesiones de aprendizaje, son elaborados por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021, tomando en cuenta el total de horas establecidas en la carga académica por curso, en formato según Anexo 09 de la Directiva Académica 2021.
- 13.2. Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser revisados por los especialistas de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección Gestión Académica, con informe al Vicerrectorado Académico.
- 13.3. La programación de los horarios de sesiones de aprendizaje debe cumplirse las horas consideradas en el numeral 17.1 de la presente Directiva.
- 13.4. Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser publicados antes del inicio de clases en el Sistema de Gestión de Calidad

14. DE LOS SÍLABOS

- 14.1. Los docentes designados para el desarrollo de los cursos de nivelación 2021, dentro de las 24 horas previas al inicio del desarrollo del curso, deben ingresar el sílabo del curso a su cargo al Sistema de Gestión de calidad, de acuerdo al Plan de Estudios en formato establecido.
- 14.2. La programación de las actividades semanales que se consideran en el esquema del sílabos deberán ser adecuados al tiempo programado de 20 días de los cursos de nivelación.
- 14.3. Los sílabos deben ser evaluados según formatos de la Directiva Académica 2021 por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de cursos de nivelación 2021.

15. DEL INGRESO DE NOTAS

- 15.1. Los docentes ingresan una nota por cada unidad. Se considerarán dos (02) unidades en los cursos de nivelación 2021.

15.2. El cronograma para el ingreso de notas al sistema académico es:

INGRESO DE NOTAS	FECHA
Primera unidad	04 de marzo 2022
Segunda unidad	18 de marzo 2022

16. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- 16.1. La evaluación de los cursos de nivelación 2021 se rige por el reglamento de evaluación del aprendizaje 2021.
- 16.2. Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los cursos desarrollados en los cursos de nivelación 2021, deben ser ingresados al sistema académico, de acuerdo al cronograma establecido en la presente Directiva.
- 16.3. Los docentes a la finalización del curso de nivelación 2021 deben firmar digitalmente las actas de evaluación y remitir a la Coordinación Académica de la Facultad.
- 16.4. El incumplimiento de los numerales 13.2 y 13.3 genera la sanción prevista en el **numeral 7.7 literal “c”** de la Directiva Académica 2021.

17. DE LAS HORAS EFECTIVAS

- 17.1. Las horas de los cursos de nivelación 2021, deben programarse en función a veinte (20) días efectivos (días hábiles), tiempo en el que debe cumplirse el total de horas que corresponde al curso de un semestre regular (17 semanas), de acuerdo a la tabla siguiente:

SEMESTRE REGULAR			CURSOS DE NIVELACIÓN 2021	
SEMANAS	HORAS SEMANAL DEL CURSO	TOTAL HORAS	NÚMERO DE DÍAS	HORAS POR DÍA DEL CURSO
17	6	102	20	5 h 30 min
17	5	85	20	4 h 30 min
17	4	68	20	3 h 30 min
17	3	51	20	3 h
17	2	34	20	2 h

- 17.2. Los cursos que tienen 5 h 30 min horas por día, deben programarse en 3 h por la mañana y 2 h 30 min en horas por la tarde.

- 17.3. Los cursos que tienen 4h 30 min por día, deben programarse en 2 h 30 min horas por la mañana y 2 horas por la tarde.
- 17.4. Los cursos que tienen 3 h 30 min, 3 h y 2 h por día, podrán matricularse hasta en dos (02) cursos y en horarios distintos (mañana y tarde).

18. DEL FINANCIAMIENTO

- 18.1. El costo de los cursos de nivelación 2021, es determinado por la Facultad, regulado por Consejo Universitario y son autofinanciados por los estudiantes, debiendo ser prorrataeados entre el número total de estudiantes matriculados por curso.
- 18.2. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado es el responsable de la administración y la ejecución presupuestal, **el costo total por cada curso** será depositado en el Banco de la Nación.
- 18.3. Para asumir los gastos administrativos se afectará el 5% del total de la recaudación de los cursos por Escuela Profesional para la Universidad Nacional del Altiplano.
- 18.4. El informe económico final de la ejecución de los cursos de nivelación 2021, es presentado por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, quien informará al Director General de Administración con copia al Vicerrector Académico para su trámite y verificación respectiva según corresponda.
- 18.5. El costo de los cursos estarán en función al número de horas por curso programado y número de estudiantes matriculados, por lo que se considera la siguiente escala para los docentes:

NÚMERO DE HORAS POR CURSO	ESCALA DE PAGOS S/.
Cursos con 6 horas	S/. 3,500.00
Cursos con 5 horas	3,000.00
Cursos con 4 horas	2,500.00
Cursos con 3 horas	2,000.00
Cursos con 2 horas	1,500.00

- 18.6. El cuadro de asignación del personal docente y no docente para el desarrollo de los cursos de nivelación 2021 y la escala de pagos será tomando en consideración sus ingresos totales, debiendo determinar el señor Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y regulado por Consejo Universitario. Se propone la siguiente composición de personal y escala de pagos:

RESPONSABLES	ESCALA DE PAGOS S/.
Decano	Numeral 18.8
Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los Cursos de Nivelación 2021.	Numeral 18.8
Coordinador(a) Académica	700 a 1,000
Secretario(a) de Escuela Profesional	700 a 1,000
Personal de laboratorio (solo E.P. Enfermería)	700 a 1,000

- 18.7. Los pagos para el Decano, Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021 y personal de apoyo, serán prorrteados entre el número de estudiantes matriculados, y asignados el costo a cada curso.
- 18.8. Los pagos por mayor recaudación a S/.30,000.00 en una escuela profesional se autoriza como monto máximo de S/.3,000.00, para el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021 y el pago de los señores Decanos debe ser considerado el 60% del monto que percibe el Director o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021.
- 18.9. El personal de la Dirección de Gestión Académica y otros, que van apoyar en la implementación y supervisión de los cursos de nivelación 2021, tendrán una compensación económica, siempre en cuando sea fuera del horario de trabajo.
- 18.10. Está prohibido que los estudiantes recaben dinero de sus compañeros para pagar el costo de un curso.
- 18.11. La Dirección General de Administración garantizará los trámites de pago mediante la Sub Unidad de Remuneraciones y Unidad de Tesorería.

19. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La asistencia a clases no presenciales o virtuales de los estudiantes en los cursos de nivelación 2021, no debe ser menor al 95% del total programado.

SEGUNDO.- La inscripción para los cursos de nivelación 2021, **se realizarán en forma presencial** en cada Dirección de Escuela Profesional con la finalidad de garantizar el mínimo número de estudiantes a matricularse según el cronograma establecido.

TERCERO.- No se autoriza el desarrollo de cursos de nivelación 2021, a los docentes que en el semestre inmediato anterior hayan desaprobado a más del 50% de estudiantes y si ocurre su incumplimiento será separado del curso en forma inmediata.

CUARTO.- Corresponde al Vicerrector Académico evaluar y resolver las particularidades de cada Escuela Profesional sobre el desarrollo de los cursos de nivelación 2021 tomando en cuenta la presente Directiva, la Directiva Académica 2021 y Directiva de Actividades Académicas No Presencial 2021.

QUINTO.- Los estudiantes podrán desarrollar cursos que no están programadas en su Escuela Profesional, en otras Escuelas Profesionales, tomando en cuenta que el curso tenga el mismo contenido y pertenezca a Cursos Generales o Específicos que tengan mayor número de horas teóricas, el cual será evaluado por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, con la emisión de actas de evaluación en forma separada.

SEXTO.- La inasistencia de un docente al desarrollo de sus clases semi presencial y no presencial síncronas y asíncronas no justificado será sancionado con el descuento económico de un día de su pago que le corresponde.

SETIMO.- El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado que autorice el desarrollo de cursos de nivelación 2021 al margen de lo señalado en el numeral 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 serán pasibles de sanción administrativa por incumplimiento de funciones.

OCTAVO.- El Vicerrectorado Académico, con el apoyo del personal de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección de Gestión Académica, efectuará acciones de supervisión de la asistencia y permanencia de los docentes en el aula virtual (Laurassia).

NOVENO.- Los pagos realizados por los cursos de nivelación 2021 están exceptuados del cobro del 30% por parte de la universidad.

DÉCIMO.- No debe considerarse a los docentes que tengan sanciones y observaciones por parte de los estudiantes.

ONCEAVO.- Los cursos de nivelación 2021 a desarrollar deben ser asumidos por docentes según código del Plan de Estudios.

20. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Directiva Académica serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2021; en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.